

**CUADRO DE APLICABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 8(2), 10(a)(b) Y (c), 15(2) Y 16(3)
 DEL CONVENIO SOBRE NOTIFICACIONES DE 1965**

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
1.	Albania	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
2.	Alemania	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde el vencimiento del plazo que no se ha observado
3.	Andorra	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión ya no será admisible si se presenta después de transcurrido más de un año desde la fecha de la sentencia
4.	Antigua y Barbuda	No hay oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
5.	Argentina	No hay oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de aplicabilidad
6.	Armenia	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
7.	Australia	No hay oposición	Oposición sujeta a condiciones	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia, salvo que el tribunal que conoce del asunto decida otra cosa
8.	Austria	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
9.	Azerbaiyán	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
10.	Bahamas	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
11.	Barbados	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
12.	Belarús	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
13.	Bélgica	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
14.	Belice	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
15.	Bosnia y Herzegovina	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
16.	Botswana	No hay oposición	No hay oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
17.	Brasil	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
18.	Bulgaria	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
19.	Canadá	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia, salvo en los casos excepcionales que determine la normativa del tribunal que conozca del asunto
20.	China, República Popular de	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
	China (Hong Kong)	Oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
	China (Macao)	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
21.	Chipre	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
22.	Colombia	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
23.	Costa Rica	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
24.	Croacia	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
25.	Dinamarca	No hay oposición	No hay oposición - Información adicional, véase el cuadro de información práctica	No hay oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia (información adicional, ver declaraciones)
26.	Egipto	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
27.	El Salvador	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
28.	Eslovaquia	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
29.	Eslovenia	Oposición	Oposición sujeta a condiciones	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
30.	España	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos dieciséis meses desde la fecha de la sentencia
31.	Estados Unidos de América	No hay oposición - Ver cuadro de información práctica	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta: a) después de transcurrido el plazo dentro del cual puede formularse la demanda con arreglo a las normas procesales del tribunal que dictó la sentencia, o b) después de transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la sentencia, según la que sea posterior.
32.	Estonia	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos tres años desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
33.	Federación de Rusia	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
34.	Filipinas	Oposición	Oposición	No hay oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
35.	Finlandia	No hay oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
36.	Francia	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos doce meses desde la fecha de la sentencia
37.	Georgia	Oposición	No hay oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos cinco años desde la fecha de la sentencia
38.	Grecia	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
39.	Hungría	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
40.	India	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
41.	Irlanda	No hay oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
42.	Islandia	No hay oposición	No hay oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
43.	Islas Marshall	Oposición	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
44.	Israel	No hay oposición	Oposición sujeta a condiciones	Información adicional	Información adicional	No hay declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
45.	Italia	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
46.	Japón	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
47.	Kazajstán	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
48.	Kuwait	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de no aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido el plazo fijado por el derecho de la jurisdicción del juez de primera instancia o un año después de la fecha de la sentencia, según cuál sea el plazo más largo

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
49.	Letonia	Oposición	Oposición limitada	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
50.	Lituania	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
51.	Luxemburgo	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
52.	Macedonia del Norte	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
53.	Malawi	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
54.	Malta	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
55.	Marruecos	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
56.	México	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de no aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia, o un plazo más largo que el juez estime razonable (información adicional, ver declaraciones)
57.	Mónaco	Oposición	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos doce meses desde la fecha de la sentencia
58.	Montenegro	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
59.	Nicaragua	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
60.	Noruega	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta a las autoridades noruegas competentes después de transcurridos tres años desde la fecha de la sentencia
61.	Países Bajos	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
62.	Pakistán	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido el plazo fijado en la legislación de Pakistán
63.	Paraguay	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
64.	Polonia	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
65.	Portugal	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
66.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	No hay oposición	No hay oposición	Información adicional - Véanse declaraciones y cuadro de información práctica	Información adicional - Véanse declaraciones y cuadro de información práctica	Declaración de aplicabilidad	Únicamente en relación con Escocia , las solicitudes de anulación de sentencias basadas en que el demandado no tuvo conocimiento del procedimiento con tiempo suficiente para defenderse de la acción no serán admisibles si se presentan más de un año después de la fecha de la sentencia.
67.	República Checa	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
68.	República de Corea	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
69.	República de Moldova	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
70.	República Dominicana	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
71.	Rumania	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
72.	San Marino	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
73.	San Vicente y las Granadinas	No hay oposición	No hay oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
74.	Serbia	Oposición	Oposición	No hay oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
75.	Seychelles	Oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
76.	Singapur	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
77.	Sri Lanka	Oposición	Oposición	No hay oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración
78.	Suecia	No hay oposición	No hay oposición	Información adicional	Información adicional	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
79.	Suiza	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	No hay declaración de aplicabilidad	No hay declaración
80.	Túnez	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurridos doce meses desde la fecha de la sentencia

	Partes contratantes	Art. 8(2)	Art. 10			Art. 15(2)	Art. 16(3)
			(a)	(b)	(c)		
81.	Türkiye	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
82.	Ucrania	Oposición	Oposición	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido un año desde la fecha de la sentencia
83.	Venezuela (República Bolivariana de)	Oposición	Oposición	No hay oposición	No hay oposición	Declaración de aplicabilidad	Declaración de que la demanda tendente a la exención de la preclusión no será admisible si se presenta después de transcurrido el plazo fijado en la legislación de Venezuela
84.	Viet Nam	Oposición	Oposición sujeta a condiciones	Oposición	Oposición	Declaración de aplicabilidad	No hay declaración